



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), once de marzo de dos mil veintidós.

PROCESO	Solicitud Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandante	Alba Mary Zuluaga Cuartas
Demandado	Alberto Zuluaga Zuluaga
Radicado	05001 31 10 002 2021 00491 00
Interlocutorio	050 de 2022

Subsanados los requisitos exigidos y reunidas las exigencias de la Ley 1996 de 2019, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente **SOLICITUD DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO** presentada a través de apoderado judicial, por la señora **ALBA MARY ZULUAGA CUARTAS** en contra del señor **ALBERTO ZULUAGA ZULUAGA**.

SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado para los procesos **VERBALES SUMARIOS** reglados en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO.- Por encontrarse el demandado cobijado por la presunción de capacidad de que trata el artículo 6ª de la Ley 1996 de 2019, **NOTIFIQUESELE** este auto al señor **ALBERTO ZULUAGA ZULUAGA** de conformidad con lo establecido en el artículo 8ª del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que la conteste, articulo 391 C.G.P.

CUARTO.- Téngase como parte en el proceso al señor Agente del Ministerio Público adscrito al despacho.

QUINTO.- Se reconoce personería al Dr. FRANCISCO JOSE VALENCIA MONTTOYA, para representar al demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-